



Asamblea General

Distr. limitada
17 de octubre de 2013
Español
Original: inglés

Sexagésimo octavo período de sesiones

Primera Comisión

Tema 99 e) del programa

**Desarme general y completo: transparencia
en materia de armamentos**

Alemania, Argentina, Australia, Austria, Bélgica, Chile, Costa Rica, Dinamarca, Eslovenia, España, Estados Unidos de América, Estonia, Finlandia, Francia, Hungría, Irlanda, Italia, Japón, Kazajstán, Letonia, Liechtenstein, Lituania, Montenegro, Nepal, Nueva Zelandia, Países Bajos, Polonia, Portugal, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, República Checa, Rumania, Suecia, Suiza, Turquía y Ucrania: proyecto de resolución

Transparencia en materia de armamentos

La Asamblea General,

Recordando sus resoluciones [46/36 L](#), de 9 de diciembre de 1991, [47/52 L](#), de 15 de diciembre de 1992, [48/75 E](#), de 16 de diciembre de 1993, [49/75 C](#), de 15 de diciembre de 1994, [50/70 D](#), de 12 de diciembre de 1995, [51/45 H](#), de 10 de diciembre de 1996, [52/38 R](#), de 9 de diciembre de 1997, [53/77 V](#), de 4 de diciembre de 1998, [54/54 O](#), de 1 de diciembre de 1999, [55/33 U](#), de 20 de noviembre de 2000, [56/24 Q](#), de 29 de noviembre de 2001, [57/75](#), de 22 de noviembre de 2002, [58/54](#), de 8 de diciembre de 2003, [60/226](#), de 23 de diciembre de 2005, [61/77](#), de 6 de diciembre de 2006, [63/69](#), de 2 de diciembre de 2008, [64/54](#), de 2 de diciembre de 2009 y [66/39](#), de 2 de diciembre de 2011, tituladas “Transparencia en materia de armamentos”,

Manteniendo su opinión de que el aumento de la transparencia en materia de armamentos contribuye sobremanera al fomento de la confianza y a la seguridad entre los Estados y de que el Registro de Armas Convencionales de las Naciones Unidas¹ constituye un avance importante en la promoción de la transparencia en cuestiones militares,

¹ Véase la resolución [46/36 L](#).



Acogiendo con beneplácito los informes consolidados del Secretario General sobre el Registro, en que figuran las respuestas recibidas de los Estados Miembros correspondientes a 2009², 2010³ y 2011⁴,

Acogiendo con beneplácito también la respuesta de los Estados Miembros a la petición formulada en los párrafos 9 y 10 de la resolución 46/36 L de que proporcionarán información sobre sus importaciones y exportaciones de armas, así como la información general de que dispusieron sobre sus existencias de material bélico, las adquisiciones de material mediante la producción nacional y las políticas pertinentes,

Acogiendo con beneplácito además la inclusión por los Estados Miembros que estaban en situación de hacerlo de las transferencias de armas pequeñas y armas ligeras en sus informes anuales al Registro como parte de la información adicional de antecedentes,

Acogiendo con beneplácito la aprobación, el 2 de abril de 2013, del Tratado sobre el Comercio de Armas⁵, así como las firmas y ratificaciones recibidas hasta la fecha y el aumento de la transparencia en materia de armamento que traerá consigo,

Expresando su esperanza de que el Tratado sobre el Comercio de Armas entre pronto en vigor,

Observando que en 2010, 2011 y 2012 la Conferencia de Desarme celebró debates específicos sobre la transparencia en materia de armamentos,

Expresando su preocupación por la reducción del número de informes presentados al Registro en los últimos dos años, y en particular el bajo número de informes presentado al Registro en 2012,

Destacando que se debe pasar revista al mantenimiento del Registro y a su perfeccionamiento a fin de lograr que participe en él el mayor número posible de Estados,

1. *Reafirma su determinación* de velar por el mantenimiento efectivo del Registro de Armas Convencionales de las Naciones Unidas¹ conforme a lo dispuesto en los párrafos 7 a 10 de su resolución 46/36 L;

2. *Hace suyo* el informe del Secretario General sobre el mantenimiento del Registro y su perfeccionamiento⁶ y las recomendaciones que figuran en el informe del Grupo de Expertos Gubernamentales de 2013 aprobado por consenso;

3. *Exhorta* a los Estados Miembros a que, con miras a lograr una participación universal, proporcionen al Secretario General, anualmente y a más tardar el 31 de mayo, los datos y la información solicitados para el Registro, incluso en los casos en que no haya nada que informar, sobre la base de las resoluciones 46/36 L y 47/52 L, las recomendaciones que figuran en el párrafo 64 del informe del Secretario General de 1997 sobre el mantenimiento del Registro y su perfeccionamiento⁷, las recomendaciones que figuran en el párrafo 94 del informe

² A/65/133 y Add.1 a 5.

³ A/66/127 y Corr.2 y Add.1.

⁴ A/67/212 y Corr.1 y 2 y Add.1 y 2.

⁵ Véase la resolución 67/234 B.

⁶ A/68/140.

⁷ A/52/316 y Corrs. 3, 4 y 6.

del Secretario General de 2000 y sus apéndices y anexos⁸, las recomendaciones que figuran en los párrafos 112 a 114 del informe del Secretario General de 2003⁹, las recomendaciones que figuran en los párrafos 123 a 127 del informe del Secretario General de 2006¹⁰, las recomendaciones que figuran en los párrafos 71 a 75 del informe del Secretario General de 2009¹¹ y las recomendaciones que figuran en los párrafos 69 a 76 del informe del Secretario General de 2013⁶;

4. *Invita* a los Estados Miembros que estén en condiciones de hacerlo a que, mientras se perfecciona el Registro, faciliten información adicional sobre las adquisiciones de material mediante la producción nacional y las existencias de material bélico y se sirvan de la columna de “Observaciones” del formulario estándar para proporcionar más información, por ejemplo, sobre tipos o modelos de armas;

5. *Invita también* a los Estados Miembros que estén en condiciones de hacerlo a proporcionar información adicional sobre las transferencias de armas pequeñas y armas ligeras utilizando el formulario normalizado facultativo, aprobado por el Grupo de expertos gubernamentales de 2006¹², o de cualquier otro medio que consideren apropiado;

6. *Reafirma* su decisión de mantener en examen el alcance del Registro y la participación en él, con miras a perfeccionarlo, y, con ese fin:

a) Recuerda su solicitud a los Estados Miembros de que transmitan al Secretario General sus opiniones sobre el mantenimiento del Registro y su perfeccionamiento, incluso sobre si la ausencia de las armas pequeñas y armas ligeras como categoría principal del Registro ha limitado su relevancia y ha afectado directamente a las decisiones sobre la participación, así como sobre medidas para lograr la transparencia en materia de armas de destrucción en masa;

b) Solicita al Secretario General que, con la asistencia de un grupo de expertos gubernamentales, que se establecerá en 2016 con los recursos existentes, con la participación más amplia posible en consonancia con la recomendación 76 del informe del Secretario General de 2013 y sobre la base de una representación geográfica equitativa, prepare un informe sobre el mantenimiento y la relevancia del Registro y su perfeccionamiento, teniendo en cuenta la labor de la Conferencia de Desarme, las deliberaciones pertinentes celebradas en las Naciones Unidas, las opiniones expresadas por los Estados Miembros y los informes del Secretario General sobre el mantenimiento del Registro y su perfeccionamiento, con miras a tomar una decisión en su septuagésimo primer período de sesiones;

c) Solicita al Secretario General que siga ayudando a los Estados Miembros a crear capacidad para presentar informes cabales, y alienta a los Estados que estén en situación de hacerlo a que faciliten asistencia para este fin cuando se les solicite, en particular sobre las armas pequeñas y las armas ligeras;

7. *Solicita* al Secretario General que aplique las recomendaciones que figuran en sus informes de 2000, 2003, 2006, 2009 y 2013 sobre el mantenimiento

⁸ [A/55/281](#).

⁹ [A/58/274](#).

¹⁰ [A/61/261](#).

¹¹ [A/64/296](#).

¹² [A/61/261](#), anexo I.

del Registro y su perfeccionamiento y asegure que se proporcionen a la Secretaría recursos suficientes para la utilización y el mantenimiento del Registro;

8. *Invita* a la Conferencia de Desarme a que considere la posibilidad de continuar su labor sobre la transparencia en materia de armamentos;

9. *Reitera su exhortación* a todos los Estados Miembros para que cooperen en los planos regional y subregional, teniendo plenamente en cuenta las circunstancias particulares de cada región o subregión, con miras a reforzar y coordinar las actividades internacionales encaminadas a lograr una apertura y transparencia mayores en materia de armamentos;

10. *Solicita* al Secretario General que en su septuagésimo primer período de sesiones la informe de los progresos que se logren en la aplicación de la presente resolución;

11. *Decide* incluir en el programa provisional de su septuagésimo primer período de sesiones, en relación con el tema titulado “Desarme general y completo”, el subtema titulado “Transparencia en materia de armamentos”.
